



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, EN LO SUCESIVO “**LA UICSLP**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MEA. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL “**CENTRO DE INFECTOLOGÍA Y MICROBIOLOGÍA DE SAN LUIS KIMA S.A. DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**LA EMPRESA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO ORTIZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASIMISMO, CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. Declara “**LA UICSLP**”:

I.1 Que, de conformidad con el artículo primero de su decreto de creación, publicado en el periódico oficial del estado libre y soberano de San Luis Potosí, con fecha 15 de enero de 2011, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

I.3. Que está representada en este acto por el **M.E.A. Héctor González Picazo**, en su carácter de Encargado de la Rectoría, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente acorde al nombramiento No. SE-046/2024 con fecha a 11 de enero de 2024 emitido por el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación, así como con fundamento en el artículo 14, fracciones II y XI del Decreto de Creación.

I.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en la Calle Mariano Arista, No. Exterior 925, Colonia Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., CP.78230. Su Registro Federal de Contribuyentes es UIS110115NC3.

### II. Declara “**LA EMPRESA**”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, que opera bajo la denominación social “**CENTRO DE INFECTOLOGÍA Y MICROBIOLOGÍA DE SAN LUIS KIMA, S.A. DE C.V.**”, formalizada mediante escritura pública número 17,714, contenida en el Tomo CLXIII, otorgada el día 10 de junio de 2020, ante la fe del Lic. Manuel Antonio Macías Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.



**II.2.** Que el **C. Arturo Ortiz Álvarez** actúa en este acto como Representante Legal de **"LA EMPRESA"**, contando con todas las facultades para realizar las operaciones inherentes al objeto social, de conformidad con la escritura pública número 17,714, Tomo CLXIII, de fecha 10 de junio de 2020, otorgada ante el Lic. Manuel Antonio Macías Guerrero, Notario Público Número 1.

**II.3.** Que tiene por objeto social la prestación de servicios integrales de salud, incluyendo consulta médica de diversas especialidades, atención preventiva, curativa y de rehabilitación, servicios de laboratorio y diagnóstico; así como la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de medicamentos, productos farmacéuticos, sanitarios y equipo médico. Asimismo, podrá establecer, operar y administrar hospitales, clínicas, consultorios, laboratorios, farmacias y demás establecimientos relacionados con la salud; impartir capacitación y actualización médica; realizar actividades de investigación; celebrar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles, obtener créditos y financiamientos, adquirir bienes muebles e inmuebles, participar en otras personas morales y realizar cualquier acto necesario o accesorio para el cumplimiento de su objeto social, conforme a la ley.

**II.4.** Señala como domicilio legal para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la calle Naranjos número 225, Colonia Jardín, San Luis Potosí, S.L.P., CP. 78270. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CIM200610G72.

### **III. Declaran "LAS PARTES":**

**III.1.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

**III.2.** Que manifiestan su interés común en colaborar entre sí, a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

**III.3.** Que cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración, apoyo y fortalecimiento mutuo entre **"LAS PARTES"**, mediante actividades como campañas de vacunación para la comunidad universitaria de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, así como sesiones de orientación y promoción de la salud, con el fin de mejorar la calidad de vida, favorecer el desarrollo académico y fortalecer la formación profesional de su comunidad.



## SEGUNDA. ALCANCES

En caso de ser necesaria la ejecución detallada de las actividades previstas en este convenio, "LAS PARTES" elaborarán un convenio específico para regular la cooperación académica y operativa, estableciendo las actividades de común acuerdo entre ambas partes.

## TERCERA. CONVENIO ESPECÍFICO

El convenio específico que "LAS PARTES" realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES" y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener lo siguiente:

- a) Objetivos,
- b) Calendario de actividades,
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios,
- d) Lugar donde se realizarán las actividades,
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación,
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión,
- g) Responsables,
- h) Actividades de evaluación,
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual,
- j) Colaboración en actividades académicas,
- k) Servicio social,
- l) Educación continua; y
- m) Los demás que acuerden las partes.

## CUARTA. SOLICITUD DE SERVICIOS

"LAS PARTES" convienen en que, para la adecuada planeación, organización y toma de decisiones respecto de las actividades objeto del presente convenio y de los convenios específicos que de éste se deriven, la parte que requiera la realización de algún servicio, campaña, jornada o actividad deberá notificarlo a la otra parte por escrito con una anticipación mínima de tres semanas.

## QUINTA. RESPONSABLES

Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio, así como para la ejecución de los convenios específicos, "LA UICSLP" designa como representante ejecutivo al Lic. Luis Enrique Flores Hernández, en su carácter de titular de la División Campus Villa de Reyes. Por su parte, "LA EMPRESA" designa a el C. Arturo Ortiz Álvarez, en su carácter de Representante Legal o a quien lo sustituya en sus funciones.

## SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica de Regulación y Seguimiento formada por igual número de representantes de cada una cuyas atribuciones serán:



- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Dar seguimiento al objetivo del instrumento y evaluar sus resultados, y
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

#### **SÉPTIMA. DE LAS CONDICIONES**

"LAS PARTES" convienen en que, para la correcta ejecución de los servicios, que se realicen con motivo del presente convenio y de los convenios específicos que de éste se deriven, deberá contarse previamente con la infraestructura física, técnica y operativa necesaria que cumpla con los requisitos sanitarios, de seguridad e higiene establecidos en la normatividad aplicable.

La parte que proporcione el espacio o instalaciones donde se lleven a cabo dichas actividades será responsable de que éstas reúnan las condiciones adecuadas de limpieza, ventilación, accesibilidad, seguridad y funcionamiento, conforme a las disposiciones legales y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, a fin de garantizar el desarrollo seguro y eficiente de los servicios y la protección de los usuarios, del personal participante.

#### **OCTAVA. CONDICIONES DE PAGO.**

En caso de que los servicios, campañas o actividades que se realicen con motivo del presente convenio y de los convenios específicos generen una contraprestación económica a cargo de alguna de "LAS PARTES", éstas convienen en que el pago se efectuará bajo el siguiente esquema; un anticipo previo del 50% del monto total, y el otro 50% restante deberá liquidarse al momento de la ejecución del servicio. Cada convenio específico deberá detallar el monto, la forma de pago, los plazos y, en su caso, la emisión de los comprobantes fiscales correspondientes.

#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL**

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral única y estrictamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó para el desarrollo y consecución del presente convenio, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto frente aquellas contrataciones, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto y/o solidario y/o de ninguna otra especie reconocida legalmente.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte.

De igual manera, "LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como investigaciones, publicaciones de diversas categorías,



artículos, folletos coproducciones y difusión-, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en el acuerdo específico que celebrarán **"LAS PARTES"**, de acuerdo a la cláusula tercera del presente convenio.

Tanto **"LA UICSLP"** como **"LA EMPRESA"** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que **"LAS PARTES"** establezcan.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA**

Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de **"LAS PARTES"** y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a cada una de las partes en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

#### **DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

#### **DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN**

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su valor y efectos legales, **"LAS PARTES"** ratifican y firman el presente instrumento por duplicado en San Luis Potosí, S.L.P., a los 12 días del mes de enero de 2026.



**UICSLP**  
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DE SAN LUIS POTOSÍ



Por "LA UICSLP"

Por "LA EMPRESA"

MEA. Héctor González Picazo  
Encargado de la Rectoría

C. Arturo Ortiz Álvarez  
Representante Legal

----- La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre "LA UICSLP" y "LA EMPRESA" celebrado la Ciudad de San Luis Potosí, al 19 de enero de 2026. -----